ROLETIN



UFICIAL

LA PROVINCIA DE LEON

idministración. - Intervención de Fondos de la Diputación provincial .- Teléfono 1700 imprenta de la Diputación provincial.--Tel. 1916

Lunes 5 de Marzo de 1945

Núm. 53

No se publica los domingos ni días icativos. Ejemplar corriente: 75 céntimos. Idem atrasado: 1.50 pesetas.

Advertencias.—1.* Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de ada número de este Boletín Oficial en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.* Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el Boletín Oficial, para su encuadernación anual.

3.* Las inserciones reglamentarias en el Boletín Oficial, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales 6 30 pesetas se mestrales, con pago adelantado.

c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado. EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.

b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

hierno de la Nación

REGLAMENTO DE ARMAS Y EXPLOSIVOS

(Conclusión)

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Para el establecimiento de los nuevos modelos de licencias y permisos de amas y guías de perlenencia, se considerarán caducadas las actuales a los tres meses de publicación de este Reglamento.

Los poseedores de amas deberán solicitar la nueva documentación en la forma ordenada en este Reglamento, presentando las correspondientes peticiones ante quien corresponda.

Les será expedido un certificado de la solicitud, en el que se haga constar la fecha de la misma y la documentación que acompaña y reseña de la licencia y guías antiguas, las que con el certificado tendrán vigencia hasta que sean canjeadas por las nuevas.

El certificado tendrá dos meses de vigencia, y al cabo de ese plazo tendrá que ser autorizado nuevamente Por la Guardia Civil, si todavia no recibió el interesado los nuevos documentos. A la entrega de éstos le eran recogidos los antiguos y el certificado, que serán anulados.

Segunda. En un plazo de dos

meses, a partir de la publicación del presente Reglamento, los poseedores de armas y cartuchería sin estar autorizados podrán solicitar la documentación en la forma ordenada,

Al presentar la solicitud, se les entregará un recibo en el que se reseñe el arma, y con el cual suplirán la licencia y guía en tanto no les sean concedidas.

Si les fuera negada la licencia, tendrán que entregar el arma en donde hayan presentado la solicitud, que se enajenará en la forma indicada en este Reglamento.

El recibo autorización deberá ser visado - bimensualmente, haciendo constar en él su vigencia por no haberse recibido los documentos solicitados, y a la entrega de éstos será canjeado por ellos.

Los poseedores de armas y cartuchería que no deseen legalizarlas deberán hacer entrega de ellas en el mismo plazo de dos meses en cualquier puesto de la Guardia Civil, Comisaria o Establecimiento o De pendencia Militar o Alcaldía, pudiendo exigir recibo de la entrega.

No se exigirá ningún dato o informe acerca de la procedencia de las armas que se entreguen durante este ni podrá exigirse responsabilidad de de ninguna clase por la tenenciu.

Los receptores de las armas las enviarán reseñadas y relacionadas, especificando las fechas de entrega y nombre del que la entrego (si lo ha Parques de Artilleria.

La Dirección General de Industria Material ordenará la inutilización o aprovechamiento de las armas y cartuchos recogidos. Caso de obtener algún beneficio, ingresará en el Colegio de Huérfanos.

La entrega puede hacerse por los los interesados o por cualquier persona, sin necesidad de hacer constar el nombre del poseedor.

*Tercera. Los Ministros de Asuntos Exteriores, del Ejército, Marina, Aire y Direcciones Generales de Seguridad y de Minas y Combustibles dictarán las disposiciones complementarias en sus respectivos Departamentos para que en un plazo de dos meses queden legalizadas, con arreg'o a este Reglamento, las armas y cartuchería en poder del personal con detecho a licencia tipos A y E, y, por otra parte, quede en vi or cuanto se refiere a explosivos.

Cuarta. La Dirección General de Minas y Combustibles publicará en el plazo de un mes, y a partir de la publicación de este Reglamento, la lista oficial de los explosivos civiles, con las clasificaciones y asimilaciones citadas en el artículo 121, atendiendo a la composición centesimal de cada uno de sus ingredientes especificamente expresados, incluyendo en ellos la envolvente habitual de los cartuchos, cuando se trete de explosivos para minas con labores subterráneas. Indicará también en dicha lista los precios unitarios autorizados, los impuestos que los grafacilitado voluntariamente) a los ven por Usos y Consumos y el lugar de su adquisición.

9 centimetros

FORMULARIO NUMERO 1

GUÍA DE PERTENENCIA TIPO Licencia Rarca Procedencía Profesión Residencia Cargo Licencia aúm. de de de GUIA expedida por o de de 194. (Firma de la Autoridad, (Firma del interesado.
GUÍA LICENCIA TIPO
Marca
GUIA LIGENCIA TIPO
MARCA núm. ARMA calibre Procedencia Propiedad de D. Profesión Residencia Cargo Licencia núm. de de de de 194 GUIA expedida por En a de de 194 (Sello.) (Firma.)
Para expediente de Armas.

7		MODELO NUMERO 1 (vuelta)	
REVISTADA	Autoridad (Firma)	REVISTADA Fecha	REVISTADA Fecha
REVISTADA Fecha	Autoridad (Firma) (Firma)	Fecha	Fecha
REVISTADA Fecha	Autoridad(Firma)	REVISTADA Fecha Autoridad (Firma)	Fecha

Núm,

Núm.

Núm.

MODELO NUMERO 2

SOLICITUD DE CARTUCHOS

Señor Interventor de Armas de

Don....., con guía de pertenencia número de fecha de fecha y licencia de armas correspondiente.

PETICION DE CARTUCHOS

ENTREGA DE CARTUCHOS

Señor Interventor de Armas de

Señor Director del Parque de Artillería de

Para su entrega al interesado, se remiten"

..... correspondiente a la guía de

25 cartuchos de pistola núm.

pertenencia núm., de fecha

..... de Don

Recibido giro núm.

cha por

pesetas.

....., a ... de de

-è :

La entrega deberá anotarse en la guía de

pertenencia,

Parte que se remite al Parque, y éste devuelve para que sirva de guía a los cartuchos

y entrega al interesado.

Parte que se enviará al Parque de Artillería, y quedará allí para su contabilidad.

Parte que quedará en la Intervención de

Armas de la Guardia Civil.

DIRECCION GENERAL DE	
MINAS Y COMBUSTIBLES	DISTRITO MINERO DE
MINAS I COMBOSTIBLES	
Talonario núm	Folio núm.
n ac	HOJA MATRIZ
	HOTA MATRIZ
	que formul
don	en representación de
para almacenarlos en el Depósito Regional	. Expendeduría subalterna, para consumir en trabajos de minas
cantera, obra (2), titulada	y situada en término municipa
de	, declarando que dispone de polvorín autorizado oficialment
y situado en el paraje de	, y que está enterado, para su cumplimiento, del vigent
Reglamento de Armas y Explosivos.	
Unidades Peso total (Cajas, paquetes, rollos, —	Designación detallada de los explosivos y accesorios pedidos
etcétera) Kilogramos	
	[2] 1일 [2] 14 [2] 15 [4
	c. hasta la estación de, y po
carretera y camino hasta el polvorín, bajo la	responsabilidad del (3), entregár
	responsabilidad del (3), entregár
carretera y camino hasta el polvorín, bajo la	responsabilidad del (3), entregár
carretera y camino hasta el polvorín, bajo la	responsabilidad del (3), entregár
carretera y camino hasta el polvorín, bajo la dose la mercancía a (4)	responsabilidad del (3), entregár (Fecha, sello legible y firma.)
carretera y camino hasta el polvorín, bajo la dose la mercancía a (4)	responsabilidad del (3), entregán (Fecha, sello legible y firma.)
carretera y camino hasta el polvorín, bajo la dose la mercancía a (4)	responsabilidad del (3), entregán (Fecha, sello legible y firma.)
carretera y camino hasta el polvorín, bajo la dose la mercancía a (4)	responsabilidad del (3), entregán (Fecha, sello legible y firma.)
Informe y sello de la Jefatura del Distrito M No hay inconveniente en efectuar el suministro a refiere este pedido.	responsabilidad del (3), entregán (Fecha, sello legible y firma.)
Informe y sello de la Jefatura del Distrito M No hay inconveniente en efectuar el suministro a refiere este pedido.	(Fecha, sello legible y firma.)
Informe y sello de la Jefatura del Distrito M No hay inconveniente en efectuar el suministro a refiere este pedido.	responsabilidad del (3), entregán (Fecha, sello legible y firma.)
Informe y sello de la Jefatura del Distrito M No hay inconveniente en efectuar el suministro a refiere este pedido.	responsabilidad del (3), entregán (Fecha, sello legible y firma.)
Informe y sello de la Jefatura del Distrito M No hay inconveniente en efectuar el suministro a refiere este pedido. El Ingeniero Jefe,	responsabilidad del (3), entregán (Fecha, sello legible y firma.)

(1) Indíquese la fábrica o depósito abastecedor.
(2) Tachar lo que no sea pertinente.
(3) Abastecedor, consumidor o transportista, indicando el nombre o razón social del mismo.
(4) Nombre del Guarda jurado del Polvorín.
NOTA.—Cada número de folio consta de tres hojas como el modelo, que sólo se diferencian en que una pone Hoja matriz; otra, Hoja principal, y otra, Hoja duplicada, para que puedan cubrirse al mismo tiempo con papel de copia.
Pie de la imprenta al servicio de la Mutualidad para Huérfagos, Previsión y Auxilio de los Cuerpos de Minas.

MODELO NUMFRO 4.-A QUE ALUDE EL ARTICULO 131

DIRECCION GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES

DISTRITO MINERO DE

HOJA MATRIZ

los trabajos de una mina (2 término municipal de guardará, bajo su responsa recinto cerrado, situado en	de	or de 50 kilogramos que formula don
Unidades (Cajas, paquetes, rollos, etcétera)	Peso total Kilogramos	Designación detallada de los explósivos y accesorios pedidos
	esponsabilidad de	el depósito o expendeduría hasta el sitio de empleo en f. c., l abastecedor, consumidor, transportista autorizado, don

Informe y sello de la Jefatura del Distrito Minero. Queda autorizado el suministro a que se refiere este pedido.

El Ingeniero Jefe,

Fecha ..

Indíquese la fábrica, depósito o expendeduría abastecedora.
 Táchese lo que no sea pertinente.

NOTA.-Papel rojo.

Otra.—Cada pedido consta de tres hojas iguales formando un cuadernillo. Se diferencian sólo en que una pone Hoja matriz; otra, Hoja principal, y otra, Hoja duplicada. Bien centradas para que pueda cubrirse a un tiempo con papeles de guía.

Pie de la imprenta al servicio de la Mutualidad para Huérfanos, Previsión y Auxilio de los Cuerpos de Minas.

(A)

MODELO NUM. 5.-A QUE ALUDE EL ARTICULO 132

DISTRITO MINERO DE	··	Sello de la Jefatura			GUIA DE CIRCULA EXPLOSIVOS NUM.	
R) Hoja principal					Expedición núm	
que corresponde al pedido formorovincia de	con idstru desde desde des de	ncciones de que ha de s	er env has has emarc D	iado el sta sta ación o 	suministro:	a Civil atario
DE GRAN POTENCIA	- , - r	DE MEDIA POTENCIA	Λ΄		DE BAJA POTENCIA	
Bultos	Kg. Bultos		Kg.	Bultos		Ka.
Goma núm. 1 Idem 1 espec. Dinamita 1 De seguridad En roca. núm. 2 2 bis, 2 ter Núm. 11, sabulita En capa 5 bis 7, 7 bis, 7 ter		Aluminita Nitramita Dinamonita 2 Ligamical 2 Goma núm. 2 Trimolita 7 Dinamita 1 Sabulita B Natamita Goma núm. 3	A CONTRACTOR		Clorosina Natamita 2 Dinamita 3 Chedita 0 Trinolita Pólvoras De mina De caza Sin humo	
Mecha dobler Rolios Idem sencilla. Idem		ACCESORIOS Detonad Detonad Detonad	ores n	úm. 5 úm. 8		
Esta GUIA no es válida :			nción (as del punto de salida.	
(Sello de la Guardia civil del puesto de selida.)	sello	eservado en la Hoja Princ de recepción del destina vará la GUIA a disposic idad.	tario, c	ue		

NOTAS PARA EL IMPRESO.-Ésta GUIA. compuesta de cuatro-hojas, superpuestas, con idéntico texto salvo el rótulo B (HOJA MATRIZ, HOJA PRINCIPAL, HOJA FILIAL, HOJA DUPLICADA), se confecionará por cuader nillos. El tamaño de las hojas no excederá de 14 por 22.

MODELO NUMBRO 6.-ROTULO DE LA PRIMERA PAGINA

DIRECCION GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES

DISTRITO MINERO DE

SERVICIO DE EXPLOSIVOS

LIBRO DIARIO

TODA CLASE DE EXPLOSIVOS DE ENTRADAS Y SALIDAS DE Y ACCESORIOS

para uso de los almacenes de Fábricas de Depósitos Regionales, de Expendedurías subalternas y de Polvorines particulares, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento de Armas y Explosivos.

NOTA.—Los asientos de todas las operaciones irán numerados y se formarán sucesivamente por orden de fechas, sin enmiendas ni raspaduras. Todo error involuntario se salvará con la oportuna contrapartida, si ha lugar, o con una advertencia en el texto si el error no afectara a las cifras. El resumen de los asientos del día para cada exptosivo pasará a la HOJA especial que para el mismo se llevará en el LIBRO AUXILIAR de cada una de las seis categorías de la clasificación establecida en la Ley de 17 de Marzo de 1932 para los explosivos nacionaies, a saber: 1.º Pólvora de mina o en polvo para pirotécnico. 2.º Explosivos de bala potencia. 3.º Expiosivos de media potencia. 4.º Explosivos de gran potencia, 5.º Explosivos de seguridad reglamentaria o autorizados para atmósferas inflamables. 6.º Mechas y detonadores.

MODELO NUMERO 6 BIS.-RAYADO DEL LIBRO DIARIO

Fecha	Cantidad y clase de uni- dades	Cantidad y clase de unidades Número y detalle del asiento. Origen y remitente de las entradas. Destino detallado de las salidas.		Folio	ENT	RADAS	SAI	LIDAS
			detallado de las salidas.	del libro auxiliar	Kg.	Pesetas	Kg.	Pésetas
	E.			# = = = = = = = = = = = = = = = = = = =		7 / Y		
		e.						
		N						

MODELO NUMERO 7.-ROTULO DE LA PRIMERA PAGINA DEL LIBRO AUXILIAR

DIRECC	CIOI	V	GENERAL	DE
MINAS	Y	C	OMBUSTIAI	LES

DISTRITO MINERO DE

SERVICIO DE EXPLOSIVOS

LIBRO AUXILIAR

DE ALM'ACEN PARA CADA CATEGORIA DE EXPLOSIVOS

> para uso de todos los Almacenes de Fábricas. de Depósitos, Expendedurías y Polvorines, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento de Armas y Explosivos.

NOTA.—En cada HOJA se formularán únicamente los asientos del DIARIO que correspondan al movimiento de explosivos, indicando en el rótulo de la misma. Estos asientos, sin enmiendas ni raspaduras, expresarán simplemente un resumen sucinto de los detallados en el DIARIO; puede bastar su referencia numérica y hasta puede reunirse en uno solo todos los asientos numerados del día de la fecha que se refieran al explosivo aludido. Todo error involuntario se salvará con la portuna contrapartida, si afecta a las cifras, o son una advertencia.

	MODELO NUM	MERO 7 BIS.—RAY	ADO DEL LIBRO	AUXILIAR
HOJA DEL	EXPLOSIVO DENOMI	NADO		e
Comprendid	o en le categoría			
				Folio núm

	Cantidad y Número y detalle del asiento. Origen y remitente de las entradas. Destino		ENT	RADAS	SALIDAS	
Fecha	clase de uni- dades			Pesetas	Kg.	Pesetas
		(1) Existencia el 1.º de año, total de Entradas y Salidas durante los me- ses anteriores al actual	a) b)		d)	
	DETALLE D	E ENTRADAS Y SALIDAS EN EL ME DE LA FECHAS	5			
		as y salidas en el mes de la fecha			(e) (d + e)	
	Existencias (a +	ancear $(a + b + c)$				

DISTRITO MINERO DE

Mes de

DIRECCION GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES

....... en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento de PARTE MENSUAL de Entradas, Salidas y Existencias de los explosivos almacenados en los polvorines y depósitos de Armas y Explosivos.

MODELO NUMERO 8 (EDIÇTADO POR LA MUTUALIDAD PARA HUÉRFANOS, PREVISION Y AUXILIO DE LOS CUERPOS DE MINAS)

		Cúmpleme declarar que, al parecer, las existencias reseñadas se encuentan en estado normal, y como no ha transcurrido el plazo que señala el Reglanento de Haclenda de 25-7-17, está autorizada su venta y su utilización. Un resumen de las existencias por categorias se comunica hoy a la Dirección General de Seguridad. Sello de Sello de la custodia de explosivos.	Excmo. Sr.: De acuerdo con el parte Mensual formulado hoy ante la Jefatura de Minas sobre los EXPLOSIVOS EXISTENTES en tvorines y depósitos de
dad. autorizados para atmósferas inflamables. En roca.—Núm. 2, número 2 bis y 2 ter. Núm. 11, Sabulita En capa de carbón.—Número 3 bis, núm. 7 bis, 7 y 7 ter. Suma	Mecha doble. Rollos Idem sencilla. Idem Idem gutapercha Idem de cinta Detonadores núm. 3 Idem núm. 5 Idem núms. 7 y 8 Idem eléctricos	Cúmpleme declarar que, al parecer, la nento de Hacienda de 25-7-17, está autorizada Un resumen de las existencias por cat Sello de. Sello de. Sampresa Sr. Ingeniero Jefe de	Exemo. Sr.: De acuerdo con los polverines y depósitos de comunidar a V. E., con arreglo a l

Excelentísimo Señor Director General de Seguridad.-Madrid.

ARMA DE FUEGO CORTA

Poseedor del Arma	Licencias Clase	Autoridad que expide la licencia	Autoridad que expide la guía	Autoridad ante la que se pasa la revista	Contraseña de la gnía de circulación
Cuerpo Diplomático	A	Ministerio de As	untos Exteriores -	Ministerio de Asuntos Exteriores	C. D.
Particulares	В.	Director General de Seguridad	Guardia Civil	Jefatura Intervención de Armas (1)	
Tiro Nacional	C	Dirección General de Seguridad	Guardia Civil	Jefatura Intervención de Armas (1)	T. N.
Autoridades, Jerarquías y Mandos. — Personal considerado auxiliares de Orden Público.	D	Director General de Seguridad	Guardia Civil	lefatura Intervención de Armas (1)	
Militares	E	No necesitan	Jurisdiccional	Jefe de Unidad o Depen- dencia	E. T. F. N. E. A.
Guardia Čivil	Е	No necesitan	Director General de la Guardia Civil	Jefe de Unidad o Depen- dencia	G. C.
Dirección General de Seguridad	E	No necesitan	Director General de Seguridad	Jefe de Unidad o Depen- dencia	D. G. D.

⁽¹⁾ Las Autoridades, Jerarquías y Mandos provinciales podrán pasar la revista del arma delegando por escrito en un subordinado.

ESCOPETA DE CAZA

	Autoridad que expide	Autoridad que expide	Autoridad que expide	Autoridad ante la que
Poseedor del Arma	el permiso	la guía /	la licencia de caza	no pasa la revista
Cuerpo Diplomático	Ministro de Asuntos Exteriores	Ministro de Asuntos Exteriores	Ministro de Asuntos Exteriores	Ministro de Asuntos Exteriores
Particulares	Director General de Seguridad	, Guardia Civil	Director General de Se- guridad en Madrid, Gobernadores Civiles, resto de España	Jefatura Intervención de Armas (1)
Militares	No necesitan	Jurisdiccional	Jurisdiccional	lefe de Unidad o Dependencia
Guardia Civil	No nesesitau	Director General de la Guardia Civil	Jurisdiccional	Tefe de Unidad o Dependencia
Dirección General de Segaridad	No necesitan	Director General de Seguridad	Director General de Seguridad	Jefe de Unidad o Dependencia

ARMA LARGA RAYADA PARA CAZA MAYOR

Poseedor del Arma	A utoridad que expide la licencia	Autoridad que expide la guía	Autoridad ante la que se pasa la revista
Cuerpo Diplomático	Ministerio de Asuntos Exteriores		Ministerio de Asuntos Exteriores
Particulares	Dirección General de Seguridad	Guardia Civil	Guardia Civil
Militares	Vo necesitan	Jurisdiccional.—Previa auto- rización ministerial	Jefe de Unidad o . Dependencia
Guardia Civil	No necesitan	Director General de la Guar- dia Civil. – Previa autoriza- ción ministerial.	Jefe de Unidad o Dependencia
Dirección General de	No necesitan	Director General de Seguri- dad. — Previa autorización ministerial.	Jefe de Unidad o Dependencia

Aprobado por Su Excelencia, Madrid, 27 de Diciembre de 1944. - El Subsecretario, Luis Carrero.

169

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos

y Transportes

DELEGACION DE LEON

CIRCULAR NUM. 21

Racionamiento para Delegaciones Locales de esta provincia correspondiente al mes de Marzo

En fecha próxima a la del presenle, se remitirán a las Delegaciones Locales de esta provincia, las autorizaciones necesarias para extraer de los Almacenes que se designen, los artículos correspondientes para la realización del racionamiento del mes de Marzo, que deberán entregarse al público contra corte de las semanas núm. 9, 10, 11, 12 y 13 de las nuevas colecciones de cupones para el primer semestre del año en

El racionamiento de mención constará de los siguientes artículos y

cuantia por cartilla.

Delegaciones de cabezas de partido

Ración por cartilla.

a) Personal adulto.

ACEITE.—1/2 litro.—Precio de venta 4,40 pestas litro.—Importe de la ración, 2,40 pesetas.

AZUCAR. -300 gramos, - Precio de venta 5,00 pesetas kilo.-Importe de la ración 1,50 pesetas.

ALUBIAS. -250 gramos. - Precio de venta, 3,50 pesetas kilo de blancas y 3,20 pesetas kilo de pintas.-Importe de la ración, 0,875 pesetas kilo la de blancas y 0,80 pesetas la de pintas

ARROZ.-200 gramos.-Precio de venta. 3,00 pesetas kilo.—Importe de

la ración, 0,60 pesetas.

JABON. -100 grs. - Precio de ven-ta, 4,00 ptas. kilo. - Importe de la ración, 0,40 pesetas.

CHOCOLATE, -100 gramos. Precio de venta, 9,00 pesetas kilo.-Importe de la ración, 0,90 pesetas.

CAFE. - 100 gramos - Precio de venta, 23 pesetas kilo. — Importe de la ración, 2,30 pesetas.—Este artículo será suministrado únicamente para aquellas cartillas inscritas en 1.ª y 2.ª categoria.

PATATAS.-8 kilos.-Precio de venta, 0'775 pesetas kilo.-Importe de la ración, 6.20 pesetas. - Este artículo será suministrado al público en la proporción mínima de 2 kilos.

GARBANZOS .- 200 gramos .- Precio de venta, 2,75 pesetas kilo.-Importe de la ración, 0,55 pesetas. BACALAO. -100 gramos. -- Precio

de venta, 7,50 pesetas.—Importe de la ración, 0,75 pesetas.

Ración por cartilla.

b) Personal infantil.

ACEITE.-1/2 de litro.-Precio de venta, 4,40 pesetas kilo.-Importe de la ración 2,40 pesetas. AZUCAR.—500 gramos. — Precio

de venta, 5,00 pesetas kilo.-Importe de la ración, 1,50 pesetas.

ARROZ.—500 gramos.—Precio de venta 3,00 pesetas kilo,-Importe de la ración, 1,50 pesetas.

JABON.-100 gramos.-Precio de venta, 4,00 ptas. kilo. - Importe de la

ración, 0,40 ptas. PATATAS.-8 kilos.-Precio de venta, 0.775 pesetas kilo.—Importe de la ración, 6,20 pesetas. HARINA.—5 kilos.—Precio de

venta, 2,00 pesetas kilo.-Importe de la ración, 10,00 pesetas.

LECHE CONDENSADA.—10 botes.-Precio de venta, 3,55 pesetas bote.-Importe de la ración, 35,50 pesetas.

Delegaciones de pueblos importantes Ración por cartilla.

a) Personal adulto.

ACEITE.-1/4 de litro.-Precio de venta, 4,80 pesetas litro. - Importe de

la ración, 1,20 pesetas. AZUCAR.—200 gramos. — Precio de venta, 5,00 pesetas kilo.-Importe

de la I,00 peseta.

ALUBIAS. - 250 gramos. - Precio de venta, 3,50 pesetas kilo de blancas y 3,20 pesetas kilo de pintas.-Importe de la ración, 0,875 pesetas la de blancas y 0,80 pesetas la de

ARROZ.-100 gramos.-Precio de venta 3,00 pesetas kilo.—lmporte de

la ración, 0,30 pesetas.

JABON.-100 gramos.-Precio de venta, 4,00 pesetas kilo.—Importe de

la ración, 0,40 pesetas.

CAFE.—100 gramos.—Precio de venta, 23,00 pesetas kilo.-Importe de la ración, 2,30 pesetas.—Este artículo será suministrado únicamente para aquellas cartillas inscritas en 1.ª y 2.ª categoría. PATATAS.—8 kilos.—Precio de

venta 0.775 pesetas kilo. Importe

de la ración. 6,20 pesetas.

te de la ración, 0,75 pesetas. . /

Ración por cartilla. b) Personal infantil.

ACEITE. - I/4 de litro. - Precio de venta, 4,80 pesetas litro. - Importe de la ración, 1,20 pesetas.

AZUCAR —200 gramos. — Precio de venta, 5,00 pesetas. — Importe de

la ración, 1,00 peseta.

ARROZ. -500 gramos. - Precio de venta, 3.00 pesetas kilo. - Importe de la ración, 1,50 pesetas.

JABON. - 100 gramos. - Importe de la ración, 0.40 pesetas. PATATAS. -8 kilos. - Precio de

venta, 0,775 pesetas kilo.—Importe de la ración, 6,20 pesetas.—Este ar-tículo será suministrado al público en la proporción mínima de 2 kilos.

HARINA -5 kilos -Precio de venta 2,00 pesetas kilo.-Importe de

la ración, 10,00 pesetas. LECHE CONDENSADA.-10 botes.-Prerio de venta, 3,55 pesetas bote.-Importe de la ración, 35,50

Delagaciones de resto de pueblos

Ración por cartilla.

a) Personal adulto.

ACEITE.-1/4 de litro.-Precio de venta, 4.80 pesetas litro.—Importe de la ración, 1,20 pesetas. AZUCAR. - 200 gramos. - Precio

de venta, 5,00 pesetas kilo. -Importe

de la ración, 1,00 peseta.

ARROZ,-100 gramos.-Precio de venta, 3,00 pesetas kilo. - Importe de la ración, 0,30 pesetas.

JABON. - 100 gramos. - Precio de venta, 4,00 pesetas kilo. - Importe de

la ración, 0,40 pesetas. CAFE.—100 gramos.—Precio de venta, 23,00 pesctas.—Importe de la ración, 2,30 pesctas.—Este artículo será suministrado únicamente para aquellas cartillas inscritas en 1.ª y categoria.

PATĂTAS.—8 kilos.—Precio de venta, 0,775 pesetas kilo.—Importe de la ración, 6,20 pesetas.—Este articalo será suministrado al público en la proporción mínima de 2 kilos.

BACALAO.—100 gramos.—Precio de venta, 7,50 pesetas kilo.—Importe

de la ración, 0,75 pesetas.

Ración por cartilla.

b) Personal infantil.

ACEITE.-1/4 de litro.-Precio de venta, 4,80 pesetas litro. – Importe de la ración, 1,20 pesetas.

AZUCAR.-200 gramos. - Precio de venta, 5,00 pesetas.—Impôrte de la ración, 1,00 peseta.

ARROZ. -500 gramos.—Precio de venta, 3,00 pesetas kilo.—Importe de

la ración, 1,50 pesetas.

JABON.-100 gramos.-Precio de venta, 4,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,40 pesetas.

PATATAS.-8 kilos.-Precio de venta, 0,775 pesetas kilo.-Importe BACALAO. - 100 gramos. - Precio de la ración, 6,20 pesetas. - Este ar-de venta, 7,50 pesetas kito. - I ppor-tículo será suministrado al público tículo será suministrado al público en la proporción mínima de 2 kilos.

HARINA.-5 kilos.-Precio de venta, 2,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 10,00 pesetas.

LECHE CONDENSADA. - 10 botes,-Precio de venta 3,55 pesetas bote.-Importe de la ración, 35,50

Los articulos LECHE CONDEN-SADA Y HARINA en el racionamiento infantil, serán suministrados únicamente para aquellas cartillas inscritas a efectos de estos artículos en sustitución de AZUCAR o PAN.

Esta Delegación no verificará asignación alguna de patatas en tanto no se solicite su concesión por las Delegaciones Locales, quienes en su escrito de solicitud haran constar exactamente el número de kilos que

deseen adquirir.

De acuerdo con las vigentes dispoiciones los Sres. Alcaldes-Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes, comunicarán a los detallistas y al público en general, por mediación de bandos, edictos u otros medios de difusión, los cupones que corresponda cortar para la entrega del racionamiento, módulos de ración por cartilla, precios de venta e importes de cada ración. Asimismo exig rán a los detallistas las oportunas liquidaciones de cupones que acrediten la retirada del racionamiento por parte del personal que se suministra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 23 de Febrero de 1945.

El Gobernador civil-Delegado, Carlos Arias Navarro

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

ANO DE 1945

Mes de Enero

Distribución de fondos por Capítulos que para satisfacer las obligaciones de este mes acuerda esta Comisión Gestora, conforme previenen las disposiciones vigentes.

Capítulos	CONCEPTOS	CANTIDAD Pesetas Cts.	
1.° 2.° 4.° 5.° 6.° 7.° 8.° 9.° 10. 11. 14. 15. 17.	Obligaciones generales. Representación provincial. Bienes provinciales Gastos de recaudación Personal y material. Salubridad e Higiene Beneficencia Asistencia social. Instrucción pública. Obras públicas y edificios provinciales. Agricultura y ganaderia. Crédito provincial Devoluciones. Imprevistos	166 17,276 104,158 2,083 227,657 9,815 14,537 114,973 15,270 8,333	33 66 03 24 33 88 29 86 33 83 66
	*/ TOTAL	539.797	09
19	Resultas	539.797	09
	Total general	539.797	09

Importa esta distribución las figuradas quinientas treinta y nueve mil setecientas noventa y siete pesetas, nueve céntimos.

León, 25 de Enero de 1945.-El Interventor, Castor Gómez.

Sesión de 25 de Enero de 1945

La Comisión acordó aprobar esta distribución y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL.-El Presidente, Uzquiza.-El Secretario, José Peláez.

nelegación de Hacienda de la nrovincia de León

Administración de Rentas Pú dicos de la provincia de León

Negociado del 1 20 por 100 de pagos

Observandose frecuentemente que muchos Ayuntamientos no remiten con la puntualidad debida a la Ad-Aiministración de Rentas Públicas las certificaciones de los pagos trimestrales, básicas para la liquida ción del impuesto de 1,20 de pagos al Estado, que estableció el artículo 15 de la Instrucción de 10 de Agosto de 1893 en su Capítulo 3.º. Por la presente circular se les advierte a iodos aquellos que de un modo sis temático persisten en tales faltas, que esta Delegación se propone corregirlas, utilizando los medios legales que tiene a su alcance, para que en lo sucesivo dentro del trimestre siguiente al en que se hayan devengado cantidades en favor del Tesoro por este concepto, no retrasen con tal motivo su ingreso en la Intervención de Hacienda, y para ello se impondrán a los secretarios de las Corporaciones morosas, tantas multas como trimestres dejen de ser puntuales en su presentación.

Por última vez se advierte a aquellos que actualmente se hallan en descubierto que si en el plazo de cinco días, contados a partir de la publicación de esta circular, no las remitieran, además de la imposición de tales multas se les enviará comisionado que por cuenta del Secrelario se personará a recogerlas sin

mas aviso.

León, 1 de Marzo de 1945.—El Administrador, Manuel Osset.-V.º B.º: El Delegado de Hacienda, J. A. Díaz.

letatura Agronómica de León

Siembra de garbanzos,

En el BOLETIN OFICIAL de la Pro-Vincia del 1 de los corrientes se publica una Orden respecto a dicha siembra.

La Comisaria de Recursos de la Zona Norte por Circular 28, llegada hoy dispone que el día 15 expirará el plazo para pedir semilla quien no disponga de ella.

Dicha semilla debe pedirse a la Inspección Provincial de dicha Comisaría, Paloma, 1. León.

león, 2 de Marzo de 1945. – El Ingeniero-Jefe, Uzquiza.

lefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO

Se anuncia por el presente, concurso público de destajo para la ejecucion de las obras de reconstrucción del puente Cuniello, en el kilómetro 36 del Camino Comarcal C-637 de Riaño a Colunga, cuyo pre supuesto de Administración es de (142.329,04 pesetas) ciento cuarenta y dos mil trescientas veintinueve pesetas con cuatro céntimos.

Se admiten proposiciones hasta las treces horas del día veintidós

(22) del corriente mes,

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se extenderán en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas) debiendo presentar en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a este concurso.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituído la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, cantidad que ha de ingresarse por un importe de dos mil ochocientas cuarenta y siete pesetas (2.847) en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, acompañado del resguardo, en el último caso, de la póliza de adquisición de los valeres.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados cuan-

do proceda.
1.º Documentos que acrediten su

personalidad.

2.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, deberá acompañar certificación de legalidad de la documen-tación que presente referente a su personalidad, expedida bien por el Cónsul de España en la Nación de origen o bien por el Cónsul de esa

Nación en España.

3.º Justificación de hallarse al corriente en el pago del retiro obrero o subsidio de vejez, accidentes del trabajo, seguro obligatorio y contribución industrial o de utilidades.

4.º Cuantos otros documentos se requiera en el pliego de condiciones 679 particulares y económicas.

La apertura de pliegos se verificará, al día hábil siguiente al final de presentación de proposiciones en esta Jefatura, ante Notario y a las doce (12) horas.

León, 1 de Marzo de 1945.-El In-

geniero Jefe, Pio Cela.

MODELO DE PROPOSICION

Don . ., vecino de ..., pro-vincia de , calle de ..., número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León del dia ... de de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso público de destajo de las obras de reconstrucción del puente Cunie-llo, en el kilómetro 36 del Camino Comarcal C-937 de Riaño a Colunga, provincia de León, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones con la baja del (en letra) , por mil sobre el presupuesto de Admicon la baja del (en letra) nistración aprobado.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por los

organismos competentes.

(fecha y firma del proponente) Núm. 105. -162,00 ptas.

Administración municipal

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el corriente ejercicio de 1945. estará de manifiesto al público en la Secretaria municipal, por espa-cio de quince dias, en cuyo plazo y durante los quince días siguientes. podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes, con arreglo al artícu lo 301 y siguientes del Estatuto Municipal.

Maraña 575 Peranzanes 607 Toral de los Guzmanes 638 Quintana del Marco 639 Puente de Domingo Flórez 640 Valderrey 656

Designados por los Ayuntamientos que al final se expresan, los Vocales natos de las diferentes comisiones de evaluación del Repartimiento General de Utilidades para el corriente ejercicio de 1945, se hallan las listas de manifiesto al público en la Secretaría municipal, para oir reclamaciones, por el plazo de siete días.

Villamontán Destriana 678

que al final se relacionan, la lista de familias pobres con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita durante el año 1945, se halla de manifiesto al público, en la Secreta-ría municipal, con el fin de oir reclamaciones, por espacio de ocho

Villares de Orbigo Valverde de la Virgen 603 Gusendos de los Oteros 604 644 Sahagún 622 Las Omañas Luvego 624 Gongosto 652 653 Bembibre

Hecha por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, la rectificación del padrón de habitantes, con referencia al 31 de Diciembre del año de 1944, se en-cuentra expuesta al público en la Secretaria municipal, por térmi-no de quince días, para que la examine quien le interese y oir las reclamaciones que se presenten.

Saelices del Rio Villazala

Ayuntamiento de Fresno de la Vega

Confeccionados los respectivos repartos de superficies mínimas a barbechar para ser sembradas de cereales panificables en el próximo Otoño, por los labradores cerealistas del Municipio; vivan o no en él y el de superficies mínimas a sembrar de legumbres entre todos aquellos que habitualmente se dediquen a sembrar esta clase de leguminosas, quedan expuestos a público en la Secretaría municipal por espacio de diez días, durante los cuales podrán formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento, las que serán resueltas por esta Junta dentro de los ocho días siguientes y contra el fallo de la Junta cabe el recurso de alzada ante la Jefatura Agronómica de León, dentro del plazo de cinco días siguientes a la notificación.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los interesados y de manera especial para los agricultores que no viven en el término y se desconoce su domicilio.

Fresno de la Vega, a 28 de Febre-ro de 1945.—El Alcalde Presidente Matías Carpintero.

Ayuntamiento de Astorga

La Comisión Gestora, en sesión celebrada el día 26 del corriente, acordó anunciar subasta para arrendar un terreno de propiedad municipal, sito en las proximidades del Cementerio y carretera de Pandora-

Formada por los Ayuntamientos do, para extracción de barro del de León para su publicación en el mismo, concediéndose un plazo de mismo, la expido y firmo la presentres días hábiles, para presentar las te en Valladolid a 13 de Enero de reclamaciones que se quisiere, ad- 1945.-Francisco Serra Andrés. virtiéndose que no serán atendidas las que se produzcan pasado dicho plazo, prevía puplicación de los correspondientes edictos en el BOLETIN Oficial de la provincia y tablón de anuncios de la Casa Consisiorial.

Astorga, 28 de Febrero de 1945. El Alcalde, (ilegible).

ADMINISTRACION DE IUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Francisco Serra Andrés, Abogado y Oficial de Sala de esta Ex-celentísima Audiencia Territorial. Certifico: Que el tenor literal del

encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala de lo Civil en los autos de que se

hará mérito es como sigue:

«Encabezamiento.-En la ciudad de Valladolid a 25 de Enero de 1945. en los autos de menor cuantía pro-cedentes del Juzgado de primera instancia de La Vecilla, seguidos entre partes: de una como demandante por D. Daniel Láiz Valladares, mayor de edad, soltero, pastor y ve-cino de El Corral (Ayuntamiento de La Encina), representado en concepto de pobre por el Procurador D. Pedro-Vicente González Hurtado, y defendido por el Letrado D. Federico Sánz Méndez, y de otra como demandado por D. Baltasar Fuertes Suárez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Veneros, sobre reclamación de cuatro mil pesetas, intereses legales y costas, cuyo demandado, no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que por su incomparecencia se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, cuyos autos penden ante esta Superioridad, en virtnd del re curso de apelación interpuesto por el demandante de la sentencia que con fecha 15 de Febrero de 1944, dictó el expeesado Juzgado.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos integramente la

sentencia apelada.

Asi por nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicara en el Boletin Oficial de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandado y apelado don Baltasar Fuertes Suárez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos,x

Esta sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada a las partes en el siguiente en los Estra-dos del Tribunal.

Y para que tenga efecto y la presente certificación sea insertada en el Boletin Oficial de la provincia

Requisitoria

Santos Castro (María Teresa) de 25 años, soltera, natural y vecina últi. mamente de Villagarcía de Arosa hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de León en termino de diez días, con el fin de constituirse en prisión a disposición de la Audiencia Provincial de esta Capital que la tiene decretada en sumario número 27 de 1944 por atentado, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en León a 27 de Febrero de 1945.-Agustín B. Puente.-El Secretario Judicial, Valentín Fernández

FISCALIA PROVINCIAL DE TASAS

Fiscalfa Provincial de León

EDICTO

Por el presente, se cita y hace saber a José Martinez Alvarez, de 39 años de edad, soltero, conductor de automóviles, natural de Venta Nueva (Oviedo), y vecino de Posada de Rengos (Oviedo), Concejo de Cangas del Narcea, hoy en ignorado paradero, que en el expediente número 9770-030084, instruído en esta Fiscalia Provincial de Tasas, contra el mismo, recayó acuerdo con fecha 15 de diciembre próximo pasado, en virtud del cual es sancionado con la multa de mil pesetas.-Contra esta resolución puede interponer el oportuno recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas, previo el abono de la multa y su 50%, en tiempo de dos días hábiles y siguientes al de la publicación del presente Edicto, pasados los cuales sin haber recurrido, la sanción es firme, debiendo por lo tanto abonar la multa en el término de ocho días pasados los cuales y si no lo verificara, se procederá a su exacción por la via de apremio y se solicitará su internamiento en un Campo de Trabajo por el tiempo que proceda.-Pudiendo recoger la copia del acuerdo en esta Fiscalía provincial.

León, 14 de Febrero de 1945.-El Fiscal Provincial de Tasas, (ileigble)

471

LEON

Imprenta de la Diputación 1945